

no.
era, O.
SH 186

Año de 1772. Marzo 4 - n.º 3.
Plan de Estudios.

En on por la qual el Consejo aprueba el
plan de Estudios propuesto por esta Univ. segun
ta ynsento en ella—

30



74
Aprobada el Consejo el Plan de Estudios propuesto
por esta Univⁿ
Sechenta y ocho maravedis:



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

In Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerde-
ña de Cordova, de Cecega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, señor de Vizcaya,
y de Molina ^{ya} A vos el Rector y Cla-
vstro de la Universidad de Santiago, sa-
lud y gracia: Bien sabeis, que con fecha
veinte y tres de Mayo de este año hicis-
teis al nuestro Consejo la representacion

Representacion siguiente = Muy Poderoso Señor: luego
que esta Universidad recivio la Real



— rñ —

Orden de veinte y siete de Enero deste
año, por la qual manda que con dila-
cion forme otro nuevo Plan de sus Es-
tudios, y lo remita al Consejo; acordó
en su obediencia, no solo que con ane-
glo à ella se imprimiese el que incluye
sino que desde luego se pusiese en obre
vancia, estableciendo por mañana, y
tarde las dos secciones, que previene,
y à este fin se dividiesen interinamen-
te con tabiques las Aulas de que se
compone el Patio, mientras este nose
ensancha, y se fabrican de nuevo las
suficientes al numero de Catedras, y
horas, que establece, para lo qual se
comenzase la obra al espirar el curso
vajo la aprovacion del Consejo. Así pu-
do por aora hallanarse esta materia

dificultad & Aulas, que en el dia hacia im-
practicable la puntual egeucion de la
Real Orden. Pero en quanto al Estable-
cimiento de las dos Secciones en las Catedras
& Lugares Teologicos, & Escripura, y Decre-
to affectas al Real Monasterio de san Max-
im & esta ciudad, y à las dos Prebendas
Sectorales de esta santa Iglesia, hace pre-
sente al Consejo, que estos tres Catedra-
ticos por concordias entre la Unibersi-
dad, y sus Comunidades, solo estan obli-
gados à dar una leccion al dia solamente
y los dos Sectorales pueden asistir à la Univer-
sidad mañana y tarde, sin que à estas
horas se les cuente, y tenga presente en
su Iglesia, sobre lo qual tendran que
hacer su recurso, asi como el Catedra-
tico & locis protestos tambien hacen al Con-



sejo en cuya vista, podría Vna Altera
mandar lo que mas convenga, y Comu-
nicar al Venerable Dean, y Cavildo
la revolucion, que recaiga, para que
tenga el debido cumplimiento. Sobre
los demas puntos, que la Real Orden
contiene no halla la Universidad,
para su egecucion reparo esencial
que deba proponer. Se fixaron los
Edictos alas Catedras mas altas de
Teologia, y van los concursos de las que
no las tengan finalizados a abrirse su-
cesivamente en la Aula antigua, inte-
rin se edifica otra capaz, y proporcio-
nada para todos los Actos publicos,
por ser aquella tan angosta, y
tan poco commoda, que aun la me-
nor concurrencia de Escolares Seculares



y Eclesiásticos, suele embarazar, à los que
hacen los publicos Ejercicios. El Consejo
podria disponer sobre todo lo que sea à su
mayor agrado. Nuestro señor guarde
la catolica Real Persona à Vña Al-
tera muchos años. Real Unibersidad à
Santiago y Mayo veinte y tres à mil
setecientos setenta y dos = Vice Rector D.

D. Miguel Antonio à Montes y Piney-
ro = Fray Josef Gil Taboada = Doctor D.

Jacobo Ureixas = Por acuerdo de la
Real Unibersidad à Santiago: Manu-

el Phelipe Rodriguez Castellanos: Sec^{rio}. =

Y el tenor del Plan, que acompañasteis

Plan } à dicha representacion dice asi = Plan
general de Estudios de la Real Unibers-
idad à Santiago, arreglado à las
Reales Ordenes à veinte y cinco de



Septiembre & mil setecientos setenta
y uno; y veinte y siete & Enero &
Teología } mil setecientos setenta y dos = Des-
pues & haber estudiado tres años Fi-
losofía, se hace oír el curso prelimi-
nar & Lugares teológicos, sin oírse
se à otra Catedra, y en los quatro si-
guientes, se hade estudiar la Suma
& Santo Tomás con el Maestro, que
comienze à explicar la primera par-
te del Santo, y à este tiempo se pue-
den exponer al examen para el
Grado & Bachiller en Teología --
Año preliminar. De nueve, à diez à la
mañana; y & tres, à quatro à la tar-
de: Catedra & Locis teologicis, por Mel-
chor Cano
Primer curso: De once, à doce, y &



quatro à cinco: Cateõra primera de
Teologia, vacante; por la primera par-
te de Santo Tomas — — — — —

Segundo curso. De nuebe à diez; y de tres,
à quatro: Cateõra segunda de teologia,
vacante; por la prima secunde; — — — — —

Tercero curso. De nuebe à diez; y de tres,
à quatro. Cateõra tercera de teologia,
vacante; por la secunda secunde; — — — — —

Quarto curso. De diez, à once; y de quatro,
à cinco. Cateõra quarta de teologia, va-
cante. Por la tercera parte — — — — —

Para obtener Grados mayores, presi-
dir Actos, sustituir, y oponerse à las
Cateõras de esta facultad, es preciso
asistir à las siguientes — — — — —

Sexto año. De nuebe, à diez; y de tres,
à quatro. Cateõra de Escriptura, por



18

Calmet

Septimo año. De ocho à nueve, y
de tres, à quatro. Catedra de Teologia
Moral, vacante; por Cumiliati

Octavo año. De ocho, à nueve; y de
quatro, à cinco. Catedra de Historia
Eclesiastica, y Concilios, vacante;
por Cabasucio

Canones } Nadie puede ser admitido à la
Escuela de Canones, sin que jus-
tifique haber oido dos cursos de Le-
yes, ò quatro de Teologia; y para
recibir el Grado, es menester ganar
dos cursos con un mismo Ma-
estro en las siguientes

Primer curso. De diez, à once; y de
quatro, à cinco. Catedra primera de



Y Instituciones Canonicas, vacante; por

Cixonio

Segundo curso. De diez, à once; y de
dos, à tres. Catedra segunda de Ins-
tituciones Canonicas, vacante; por

Cixonio

^pLasantia; Para los Grados mayores, Actos, Opo-
siciones, y sustituciones de las Catedras
de Canones, es menester ganax los
tres años siguientes

Tercer año. De nueve, à diez; y de tres
à quatro. Catedra de Decreto, vacante;
por Antonio Augustin

Quarto año. De diez à once; y de qua-
tro, à cinco. Catedra de Disciplina ecle-
siastica, vacante; por Doujat.

Quinto año. De ocho, à nueve; y de quatro,

à cinco. Catedra de Historia Eclesi-
astica, y Concilios vacante, por Caballero
Leyes. Para cursar en esta facultad, es neces-
ario, que preceda un año de Sumulas,
y logica; y otro de Filosofia moral,
Para obtener el Grado, son precisos los
quatro años siguientes; pero para
pasar à Canones, bastan los dos
primeros.

Primero curso. De nueve à diez; y de qua-
tro, à cinco. Catedra primera de
Instituciones civiles, vacante; por
primero, y segundo libro de Vinnio.

Segundo curso. De ocho, à nueve; y de
dos, à tres. Catedra segunda de Insti-
tuciones civiles; por tercero, y quarto
libro de Vinnio.



Tercero curso. Demuebe, à diez; y & dos, à tres. Catedra de Digesto, vacante; por Heynecio in Pand. — — — — —

Quarto curso. De diez, à once, y & tres à quatro. Catedra de Código; por Wecernbecio in cod. — — — — —

Parantia } Para obtener los Grados mayores en esta facultad, Actos, Oponiciones, y Sustituciones & Catedras, es indispensable cursar en las siguientes — — — — —

Quinto año. De diez, à once, y & quatro à cinco. Catedra primera de Instituciones canonicas, Vacante; por Cironio — — — — —

Sexto año. De diez à once; y & dos, à tres. Catedra segunda de Instituciones Canonicas, vacante; por Cironio — — — — —

Septimo año. De diez, à once; y & quatro à cinco. Catedra de Derecho publico, va



188

cante; por Amaya — — — — —

Octavo año. De ocho à nueve; y de dos à

tres. Catedra de Derecho Real, vacante;

por Gomez — — — — —

Nota} Y declara su Magestad, que los Ba-
chilleres, que hayan de seguir la
Abogacia, justificando haber asisti-
do à las quatro Catedras, de Instru-
ciones Canonicas, Derecho Público, y
Derecho Real, solo necesitan tener dos
años de practica en los tribunales
del Reino — — — — —

Medicina} Nadie será admitido à la matricula
de esta facultad, sin haber oido un
Curso de Sumulas, y Logica; otro de
Metafisica, y Animastica; otro de Ma-
tematicas; y otro de Fisica experimen-
tal: Para obtener el Grado deben asis-



en dos cursos à las Catedras de Institu-
ciones Medicas, y al mismo tiempo
à la de Anatomia; y otto à la de Metodo.
Primero curso. De ocho, à nuebe; y de
dos à tres. Catedra primera de Institu-
ciones de Boherabe, vacante; por Haller.
De nuebe, à diez. Catedra de Anatomia;
por Martiner: — — — — —

Segundo curso. De once, à doce; y de qua-
tro à cinco. Catedra segunda de Institu-
ciones de Boherabe, vacante; por Haller.
De nuebe, à diez. Catedra de Anatomia;
por Martiner: — — — — —

Tercero curso. De diez, à once, y de tres,
à quatro. Catedra de Metodo, vacante;
por la primera parte de los Apéndice

Parantia. Para recibir los Grados mayores en
Medicina, basta asistir otros dos años

1783



à esta Catedra & metodo, en donde
oiràn en el quarto curso la segunda
parte & Aphorismos & Hipocraates; y
en el quinto, el tratado & Epidemias.

Cirurgia } Primero, y segundo año. De diez, à once.
Catedra & Anatomia; por Martinez.
Tercero, y quarto año. De once, à doce,
y & quatro, à cinco. Catedra & Ciru-
sia, vacante; por Foxter

Matematicas } Los que se dediquen à la medicina,
despues & estudiar dos años & Artes,
deben asistir un curso à la Catedra &
Matematicas, en que se enseñaria
principalmente la Arismetica, Alge-
bra, y Geometria; y otro à la & Fisica
Experimental; endonde oiràn los
sistemas & los Filósofos modernos
Primer curso. De ocho, à nueve; y & dos, à



tres. Catedra de Mathematicas, vacante;

por Wolfio

Ph
Fisica Expe. } Segundo curso. De nueve, à diez; y de
xperimental } tres, à quatro. Catedra de *Fisica Expeimen-*
tal, vacante; por Puxhot

Ph
Filosofia } Los que se dediquen à la Jurisprudencia,
Moral } Civil, ò Canonica; despues que estudien el
primer curso de Sumulas, y Logica, de-
ben asistir el siguiente à esta Catedra.
Segundo curso. De diez, à once; y de quatro,
à cinco. Catedra de *Filosofia Moral*, vacante,
por los *Eticos*, y *Politicos* de Aristoteles

Artes. } Los Juristas oiran el primer curso; los
Medicos seguiràn con el mismo Maestro
primero, y segundo curso; y los Teologos
los tres cursos completos

Primero curso. De siete à nueve, y de



dos, à quatro. Cateoria pùmera e
Filosofia, vacante por Goudin —

Segundo curso; e siete à nuebe; y
e dos à quatro; Cateoria segunda, va-
cante; por Goudin — — — —

Tercero curso e siete à nuebe; y e dos,
à tres; Cateoria tercera, vacante; por
Goudin — — — —

Retorica } Para cursar en otra qualquiera fa-
cultad, es necesario Enamen e Lati-
nidad, y Retorica — — — —

De nuebe, à diez; y e tres, à quatro;
Cateoria e Retorica vacante; por Do-
mingo e Colonia — — — —

Gramatica } Qualquiera, que haya e aprendex e
una Clase à otra, deberia ser primero
examinado segun constitucion; y ella



Catedra & Mayores, se parará á la &
Retórica

De ocho, á diez y media; y & dos, á quatro
y media. Catedra primera & menores,
y menores, vacante = Catedra segunda
& medianos, vacante = Catedra tercera
& mayores, vacante

Academias } Todos los Parantes deben asistir Do-
mingos, y Jueves á las Academias de su
respectiva Facultad, y obtener Certificacio-
nes de los Presidentes

Domingos, y Jueves. De diez á doce.
Academia primera & Teología = Acade-
mia segunda & Jurisprudencia = Aca-
demia tercera & Medicina = Acade-
mia quarta & Matematicas, vacante

Al fin del curso, se volverán los Maes-
tros las Listas & Matricula, con Certi-



ficacion al pie de los que ganaron, o
perdiéron curso; y se advierte, que
para obtener el grado, es necesario
que preceda Acto mayor, o menor
en la Facultad = Vice Rector: Doctor D.
Miguel Antonio de Montes, y Pi-
neiro = Por mandado del señor
Vice Rector y Claustro: Manuel
Felipe Rodriguez Casellanos Secre-
tario = Visto por los del nuestro Con-
sejo con los antecedentes del asunto
y lo expuesto sobre todo por el nues-
tro Fiscal por Auto, que proveye-
ron en diez de este mes entre
otras cosas se acordó expedir esta
nuestra Carta: Por la qual Decla-
ramos, que el citado Plan, o arde-



glo, está enteramente conforme à
las Reales Ordenes de veinte y
cinco de Septiembre de mil setecien-
tos setenta y uno; y en veinte y
siete de Enero de mil setecientos
setenta y dos; y solo se puede, y debe
mejorar; y emmendar en dos cosas,
La una es, que en dicho Plan se ponen
à diferentes horas por mañana, y
tarde las explicaciones de las ocho
Categoras, que hay en la facultad de
Teologia; Y respecto de que los que
asisten à unas, por ningun acon-
tecimiento pueden à otras; man-
damos, que todas ellas tengan
su explicacion en ocho Genera-
les distintos; pero à unas más



—
C

mas horas por mañana, y tarde,
las que parezcan mas commodas, y
aproposito; entendiendose esto con
las de teologia, y no con las de otras
facultades, para que de este modo pue-
dan asistir à ellas commodamente to-
dos los Profesores regulares, que quie-
ran ganar curso, y matricula, y para
el fuero de este Estudio; y habilitarse
para obtener sus Grados, y Catedras;
nada de lo qual podrian conseguir, sin
asistir por mañana, y tarde à las Ca-
tedras de la Universidad, como esta
mandado generalmente: Y por qu-
anto se previene en el Plan de Estu-
dios, o arreglo, que todos los ~~Parientes~~
o Bachilleres, deben asistir los Domingos



y Tueber à las Academias & su respecti-
va Facultad; y aunque esto es conveni-
ente, y util, necesita & explicacion, para
evitar perjuicios, y recursos en adelante.
Por el nuevo metodo de Estudios & esta
Unibersidad esta prevenido, que todos
sus Catedraticos, y todos los Doctores
de Ciencias, ò facultades mayores, ten-
gan obligacion & presidir anualmente
un Acto. Que estos Actos nose tengan
en dias lectivos, por que impedirian
la asistencia & las Catedras; ni tam-
poco en los Domingos, y fiestas & pre-
cepto; siendo necesario tenerlos en los
Tueber. La asistencia & los Profesores à
los actos & su respectiva Facultad, les
es & mucha utilidad, y provecho; y &





aquí se infiere, que en los Jueves, en que
haya acto de alguna facultad, no puede
haber Academia de ella, por que los
Profesores necesariamente faltarian
a alguno de estos dos precisos, y utiles
ejercicios. Vajo estos supuestos man-
damos, que los actos, que deben presi-
dir todos los Catedraticos, y todos los
Doctores de esa Universidad, se de-
ben tener precisamente los Jueves,
y no en otros dias, contando para
esto desde el primer Jueves de cada
Curso, hasta el que sea necesario, pa-
ra completar todos los actos de todas
las facultades; pero procurando, que
en un mismo Jueves haya un acto
de cada Facultad, especialmente de las



de Teología, Derecho, y Medicina, para
que de este modo no se consuman en
actos mas Tuebes, que los precisos. Que
las Academias se tengan todos los Do-
mingos el curso, y en todos aquellos
Tuebes, que sobren despues de acabado's los
actos de cada respectiva facultad; pero
que no pueda haber Academia de facul-
tad alguna en los Tuebes en que haya
acto de Universidad en la misma fa-
cultad. Y finalmente que à dichas Aca-
demias han de asistir, no solo los Parau-
tes, o Bachilleres, sino tambien todos los
Profesores de aquella respectiva Facultad.
Con estas dos declaraciones aprova-
mos sin perjuicio de nuestro Real
Patrimonio, ni de otro tercero



do el citado Plan, ò arreglo, remirado
por vos con buena representacion
el veinte y siete de Mayo: Los man-
damos se observeis, y guardéis, y ha-
gais observar, y guardar imbiola-
blemente, sin alteracion, ni dispensa-
cion alguna alguna; y lo imprimi-
reis con dichas adiciones en la colec-
cion, que debéis imprimir del nuevo
metodo de Estudios, y de las Cédulas,
Provisiones, y Reales Ordenes, que
se os han comunicado, concernien-
tes al Gobierno, y ensenanza del
general estudio; Y con la misma ca-
lidad de sin perjuicio aprovamos
el Acuerdo, que habeis tomado para
ensanchar, ò fabricar las Aulas



y Generales, que sean necesarios, pa-
ra la enseñanza de todas las Cate-
dras; y os mandamos, que luego que
finalize este curso comencéis la obra,
disponiendo los Generales necesarios
para la explicación de todas las Ca-
tedras, con arreglo á las horas de su
Explicación, por que en mismo Gene-
ral se pueden explicar en diferentes
horas Catedras de distintas faculta-
des; disponiendo tambien tres Generales
mas Grandes, y Capaces para los ac-
tos de Universidad, que se pueden ce-
ner aun tiempo en Teología, Derecho,
y Medicina; y para los ejercicios
de Oposición á Catedras. En quanto
al punto de la explicación por



[Signature]

y tarde alas Catedras de Logicas teo-
logicas de Sagrada Escritura, y de
Decreto, en que se encuentra la di-
ficultad de haberse concondado, y
pactado por la Universidad, con
el Cavildo de la Santa Iglesia,
y con el Monasterio de San
Martin, que los Individuos
de estas dos comunidades, a
quienes estan afectas las tres
Catedras referidas; estan solo
obligados a una leccion oia-
ria en las Aulas publicas.
Declaramos por ahora, que
el sujeto nombrado, por el
muy Reverendo Arzobispo,



para serbia interinamente, y
por via de economato la Catedra,
Prevenida de Decreto con el sa-
lario, que se le ha señalado de
quinientos Ducados, debe expli-
car, y enseñar en dicha Cate-
dra por mañana y tarde. Por
lo que mira à la Catedra de Es-
criptura afecta à la Prebenda
Sectoral de la Santa Iglesia Me-
tropolitana de esa Ciudad: De-
claramos, que el Canonigo Sec-
toral de Santiago, debe explicar
la sagrada Escripura por ma-
ñana y tarde en la Catedra de
Unibersidad; sin embargo



alguier concordia, que debe ceder à
la publica utilidad, y à los altos fines,
que tubo el santo Concilio de tre-
to en el Capitulo primero, sesion
quinta de reformatione, para la
Creccion de las Sctorales; y tem-
oreis entendido, que esta Pro-
videncia se comunica al Cavildo
de la Santa Iglesia metro-
politana para su intelligen-
cia y cumplimiento; y pa-
ra que tenga presente à
dicho Sctoral en las hoias
de explicacion de su cathedra, es-
perando de su gran celo contribuirà
à la mas cumplida egeducion



de esta Providencia tan interesan-
te á la Iglesia, y al Estado: Y
por lo que toca á la Cateoria de Lugares
Teologicos afecta al monas-
terio de Benedictinos de esta
Ciudad, se libra Despacho se-
parado, para que sobre los tres
medios, que há propuesto el Ca-
teoratico Fray Josef Gil Taboada
en representacion de veinte y
siete de Mayo; informéis lo
que se os ofreciere, y pareciere,
sobre qual será mas conveniente
y útil para esa Universidad, y su
mejor enseñanza. Que así es vuestro



